



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

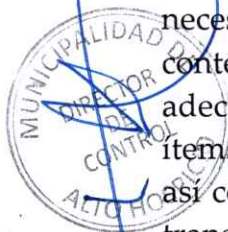
Alto Hospicio, 09 de octubre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 6.450.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- V. Decreto N° 661, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VI. Ley 21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- VII. Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- VIII. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XI. Ley N° 19.943, que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos** de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° 5.455/2025, de fecha 22 de agosto del 2025, que Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.
- XVII. Memorándum N° 6.639, de fecha 30 de septiembre del 2025, de la Dirección de Servicios Traspasados.
- XVIII. Memorándum N° 1.441, de fecha 08 de octubre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, por el cual se propone **revocar** la propuesta pública.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 5.455/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, se efectuó el llamado a Licitación Pública de la Propuesta Pública N°137/2025, denominada **“Adquisición de Radios para Comunicación Interna y Externa para los Recintos de Salud, CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo y CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez”**, ID 3447-189-LE25.
- II. Que la Propuesta N° 137/2025 denominada **“Adquisición de Radios para Comunicación Interna y Externa para los Recintos de Salud, CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo y CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez”** ID 3447-189-LE25, actualmente se encuentra en estado **“Cerrada con apertura”**, lo que significa que las ofertas si han sido visualizadas y abiertas por el organismo licitante.
- III. Que, posteriormente, durante la etapa de evaluación, la unidad técnica mediante Memorándum N° 6.639 indica que conforme al análisis realizado, se detectó la necesidad imperiosa de reformular las exigencias técnicas y administrativas contenidas en las bases de licitación. Dicha reformulación permitiría ajustar adecuadamente los aspectos técnicos de los equipos solicitados, reestructurar los ítems (eliminando el ítem 1: radio transmisor handy) y sus respectivas cantidades, así como actualizar la distribución presupuestaria correspondiente al ítem 2: radio transmisor portátil, y al ítem 3: radio transmisor base. Durante dicho análisis, se identificaron errores involuntarios de carácter técnico en la formulación de los requerimientos, particularmente en lo referido a la especificación del protocolo de comunicación digital requerido, esta omisión afectó directamente la compatibilidad de los equipos ofertados con la infraestructura de radio base existente. El error más relevante radica en la falta de especificación clara del protocolo digital necesario para garantizar la interoperabilidad entre los equipos portátiles y las estaciones base actuales, esta omisión permitió la presentación de ofertas correspondientes a equipos de una marca específica, cuyo protocolo de comunicación difiere del utilizado en nuestra red, imposibilitando su integración operativa y, por ende, la comunicación efectiva entre dispositivos. Lo anterior generó incertidumbre sobre aspectos técnicos relevantes. Por ello, se propone revocar el proceso licitatorio y proceder a su futura republicación, corrigiendo los errores identificados.
- IV. Que, el Artículo 61° de la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla la **facultad de revocar** de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal ChileCompra, mediante el cual existiendo una **licitación ya publicada y en curso**, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.
- V. Que, lo anterior, se encuentra previsto en el Artículo 13° de las bases administrativas y técnicas del proceso en el cual se indica que el municipio podrá **revocar** el proceso licitatorio, estando la licitación en estado **publicada o cerrada** y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación,



cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la municipalidad.

- VI. Que, mediante memorándum N° 1.441, de fecha 08 de octubre del 2025, la Secretaría Comunal de Planificación, solicita declarar la **revocación** de la propuesta pública mediante documento formal.

DECRETO:

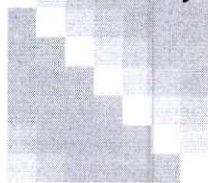
- 1.- Revóquese la Propuesta Pública N° 137/2025, denominada "**Adquisición de Radios para Comunicación Interna y Externa para los Recintos de Salud, CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo y CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez**", ID 3447-189-LE25, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
- 2.- En consecuencia, y a fin de resguardar la juridicidad del proceso y asegurar la adecuada satisfacción del interés general, se procede a la revocación del presente llamado licitatorio, sin perjuicio de iniciar un nuevo procedimiento que incorpore correctamente los antecedentes técnicos pertinentes.
- 3.- Infórmese y publíquese en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado www.mercadopublico.cl, el presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Encargado Portal
Jurídico



Multicultural